



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

IMPOSICION SERVIDUMBRE TRANSITO RAD.
13647408900120220009500 DTE: GREGORIO VALENCIA
PADILLA.

JULIO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Observando la demanda de la referencia exhaustivamente, se han verificado diferentes causales que impiden su admisión, de acuerdo con el artículo 90 del CGP:

1. Al convocarse como demandados a los herederos determinados de la titular de derecho de dominio del predio sirviente señora AGUSTINA ISABEL TORRES DE SUAREZ, debe presentarse la prueba de tal calidad de heredero, con los registros civiles de nacimiento (Decreto 1260 de 1970), como quiera que se dice que no existe proceso de Sucesión abierto.
2. En este caso, no se presentó el Registro Civil de Nacimiento del demandado MARCOS FIDEL SUAREZ TORRES.

Al haberse indicado con precisión los defectos de que adolece la demanda, el demandante deberá subsanarlos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE TRANSITO presentada por el señor GREGORIO VALENCIA PADILLA.

SEGUNDO: CONCEDER cinco (5) días hábiles para que se subsanen los defectos enunciados anteriormente, so pena de rechazo.

TERCERO: TENER al doctor HAISON RAMOS ORTIZ TP. 265317 del C.S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos de ley y del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0f505667ad57ebabd096c8532aa64a0909799056722424ad3f2ef139d3efe33**

Documento generado en 14/07/2022 09:02:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>